

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS
INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Número de expediente:
KON_IRE_0002_2024

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo **Dirección:** Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia)
NIF: P4802100J **Dirección electrónica:**
Código NUTS: ES213 antolakuntza@bermeo.eus
Sede electrónica: <http://bermeo.eus>
Número de teléfono: 94 617 91 00
Fax: 94 688 23 12

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto: El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación de servicios para el desarrollo y la prestación de actividades deportivas en las instalaciones del Ayuntamiento de Bermeo.

1.2. Necesidades a satisfacer:

El objetivo del Ayuntamiento es promover y desarrollar actividades deportivas en sus instalaciones, ofreciendo un programa de servicios deportivos que se desarrollarán a lo largo del año. Estos servicios tienen una gran acogida entre la ciudadanía; la actividad física se ha extendido como un hábito saludable, y su desarrollo en las instalaciones deportivas municipales. Las posibilidades de realizar estas actividades son cada vez más amplias, cada vez más concretas, y es muy importante estar permanentemente informado de las demandas de la ciudadanía para preparar la oferta más adecuada de los programas.

Para poder dar lo que se pide a la ciudadanía, y para ir mejorando las actividades, es necesario que los monitores y las monitoras tengan una actividad dinamizadora, así como que cuiden las actividades para



garantizar la seguridad a la hora de practicar deporte.

1.3. Lotes: El objeto del contrato es único y completo, por lo que no es posible la división del contrato en lotes, por las razones que se indican en la memoria justificativa.

1.4 CPV:92600000-7 Servicios deportivos.

2 TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicios
- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

3 ÓRGANO COMPETENTE

La alcaldesa

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldesa, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4 LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: <https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/>

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.



5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6 PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Directora del Departamento de Deportes

Correo electrónico: izabala@bermeo.eus

Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Deportes

7 MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: Elisabet Ercilla Urizarbarrena, TAG de Secretaría (su suplente, Karmele Muñoa Arrigain).

Vocales:

Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria general del ayuntamiento (su suplente, Karmele Muñoa Arrigain).

Eduarne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente, Idurre Basterretxea Altonaga).

Itxaro Zabala Biana, directora del Departamento de Deportes (su suplente, Lorea Alboniga-mayor)

Secretaria:

Olatz Ganboa Elorriaga, auxiliar administrativa del Departamento de Secretaría (su suplente, Jone Areskurrinaga Jaio).

8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: Dos años (24 meses).

Fecha de comienzo: Desde el día siguiente a la firma del contrato.

Prórrogas: Podrá prorrogarse antes de la finalización del contrato. Se prevén dos prórrogas, cada una de ellas de 12 meses como máximo. La prórroga será obligatoria para la empresa contratista, siempre que el preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.



9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.4 Precio de licitación:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN (sin IVA)	347.760 €
MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	115.920 €
PRÓRROGAS	347.760 €
TOTAL	811.440 €

Valor total estimado del contrato: 811.440€

9.2 Anual

ANUAL	IMPORTE ANUAL (IVA INCLUIDO)
173.880 €	210.394.8 €

10 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Este importe es el presupuesto máximo de gasto previsto para la ejecución de las prestaciones en función de los precios unitarios ofertados durante el plazo de dos años de duración del contrato.

Dado que los precios están determinados por unidades de ejecución y por un importe total indeterminado, hay que tener en cuenta que el gasto real depende de las necesidades reales del Ayuntamiento de Bermeo, por lo que no está obligado a solicitar un número determinado de unidades ni a gastar el presupuesto total señalado.

Este número será el importe máximo de las ofertas a la baja anual, rechazándose automáticamente las ofertas que superen dicho número.

	Servicios deportivos acuáticos y terrestres
Horas anuales estimadas	4.025 horas
Tipo de licitación (precio/hora)	36,00 €
IVA (21%)	7,56 €
Total	43.56 €

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



Costes directos	281.685,60€
Costes indirectos	45.208,80€
Beneficio industrial	20.865,60€
Importe parcial	347.760,00€
IVA (21 %)	73.029,60 €
Importe total	420.789,60 €

Costes de los sueldos del personal y discriminación por género

El coste del servicio se ha calculado tomando como referencia el "Convenio colectivo de locales y Campos de Bizkaia".

El coste de personal es el siguiente: 267.601.32 €

En cuanto a la distribución de la diferenciación de género:

GÉNERO	CANTIDAD
MUJER	50%
HOMBRE	50%

Precios del mercado

El presupuesto base de licitación se ha determinado tomando como referencia los precios de mercado, mediante las consultas realizadas a las empresas cercanas que prestan este servicio, así como de los datos extraídos de la licitación anterior. A la hora de realizar las previsiones, también hemos tenido en cuenta que el convenio se está negociando en este momento.

11 FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2024	PP	01600-34100-227.99.69	99.316,80 euros
Año 2025	PP	01600-34100-227.99.69	210.394,80 euros
Año 2026	PP	01600-34100-227.99.69	111.078,00 euros

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Precio unitario



13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

16. SOLVENCIA

16.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.
- Requisito mínimo: Que el importe del volumen de negocios anual de mayor volumen sea superior a uno y medio del valor estimado del contrato; es decir, 1.217.160 euros (sin IVA).
- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración responsable se presentará del siguiente modo:
 - a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.
 - b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.



- c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

16.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Contar con experiencia en los suministros o trabajos objeto del contrato.
 - Requisito mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, sea igual o superior al 70% de la retribución media anual del contrato (IVA no incluido), es decir: 121.716 euros..
 - Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años (conforme al modelo que figura en el anexo de este pliego) incluyendo importe, fechas y destinatario/a, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste, o si no hubiese dicho certificado final, mediante declaración del/ de la empresario/a.
- En el caso de empresas de nueva creación: En el caso de una empresa de nueva creación, es decir, con menos de cinco años de antigüedad, se acreditará la solvencia técnica, sin que en ningún caso sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior sobre la realización de un número determinado de servicios, en los términos previstos en los apartados b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

17 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTATIVA DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

No procede.

III. LICITACIÓN



18 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Adjudicación conforme a varios criterios.
- Tramitación anticipada: No

19 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus/>
- Publicación en el BOUE: Sí

20 LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: <http://bermeo.eus/1470.html>

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe el anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

- SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA. ARCHIVO "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA ARCHIVO "B" DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR
- SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA ARCHIVO "C" DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

21 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: eercilla@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 10 días naturales antes



del último día de presentación de las ofertas

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <http://www.bermeo.eus>

Carácter vinculante de las consultas: Sí

22 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivos electrónicos: Serán tres archivos

ARCHIVO A: Documentación general.

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios mediante juicio de valor.

ARCHIVO C: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar de manera automática. Se deberá cumplimentar el archivo Excel del anexo, con lo precios unitarios y firmarlo en formato PDF.

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

23 PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general

Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I

Documento DEUC: Se presentará el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

UTE: En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

* **Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), un DEUC.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego



ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios mediante juicio de valor.

Deberá presentarse una memoria explicativa, conforme a lo indicado en el punto 24.1 de esta tabla resumen.

En ningún caso se incluirán en este archivo documentos de oferta económica ni aspectos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La inclusión de estos documentos en este archivo será motivo de exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto

ARCHIVO C: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar mediante fórmula.

En este archivo se deberán presentar la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el anexo y deberá cumplimentarse el Excel adjunto, indicando los precios unitarios, y firmado en formato PDF.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto

24 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

25 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

25.1 Criterios que no se pueden evaluar automáticamente (hasta 35 puntos)

Se exigirá a las empresas licitadoras un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, si una empresa licitadora no obtiene el 50% de la puntuación de este apartado (17,50 puntos), quedará excluida del proceso.

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica (máximo 50 páginas) para valorar el conocimiento del objeto del contrato y evaluar



su capacidad técnica y organizativa, proponiendo los siguientes criterios no evaluables de forma automática:

- 1.- Sistema de control, seguimiento y evaluación continua de la prestación del servicio. Incluye el control y la evaluación que se realizará para el seguimiento de todos los niveles de la escuela de natación infantil y adulta (Se valorará la especificación) 10 puntos
- 2.- Memoria de coordinación del servicio de actividades acuáticas y terrestres (se valorará la especificación). 15 puntos
- 3.- Programa específico de dinamización y promoción del ocio saludable en los espacios urbanos existentes en el municipio. 10 puntos

Baremación de la puntuación

Se ha acordado adjudicar la puntuación por cada criterio conforme al siguiente baremo:

Oferta insuficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.

- Oferta suficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguno de los aspectos. Hasta un 50% de la puntuación máxima del criterio.

- Buena oferta: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Hasta un 75% de la puntuación máxima del criterio.

- Oferta muy buena: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

25.2 Criterios de evaluación automática (65 puntos)

Oferta económica: 45 puntos.

-Aportación de material deportivo para el juego y la didáctica para actividades terrestres y acuáticas: 5 puntos.

-Oferta de actividades deportivas especiales: hinchables, demostraciones: 5 puntos

-Mejora del servicio de coordinación y presencia física del personal



responsable de la coordinación: 10 puntos.

25.2.1. Oferta económica: hasta 45 puntos.

Oferta económica: Precio

La previsión para la licitación es de 4.025 horas.

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = \text{Puntos en total} \times (B_i/B_m)$$

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

$$P_i = \text{Puntos en total} \times (B_i/5)$$

Definición de las variables:

P_i = puntuación de la empresa licitadora "i"

B_m = bajada máxima

B_i = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

25.2.2. Aportación de material deportivo para el juego y la didáctica para actividades terrestres y acuáticas, con un valor anual de 2.000 euros: 5 puntos.

La aportación del material se valorará con 5 puntos y la no aportación con 0 puntos.

25.2.3. Oferta de actividades deportivas especiales: hinchables, demostraciones: hasta 5 puntos



- Hinchables acuáticos en Navidad, tanto en la piscina grande como en la mediana: 24, 31 de diciembre y 5 de enero de 11 a 14 horas: 2,5 puntos.
- Exhibición: con el grupo 60 + en Navidades y al final de curso: 2,5 puntos

25.2.4. Mejora del servicio de coordinación y presencia física del personal responsable de la coordinación: hasta 10 puntos.

Se obtendrá un punto por cada hora presencial de la semana, superior al mínimo marcado (10 horas semanales).

1 punto por cada hora adicional (hasta 10 puntos).

26 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Disminución del 20% sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

28 GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29 PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Los pagos, previa entrega y tras recibirlos, se



llevarán a cabo con la siguiente frecuencia: mensual. - <u>Modo de pago</u>: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la cláusula 9 de los pliegos de condiciones.
30 REVISIÓN DE PRECIOS No procede
31 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución. <u>Igualdad entre mujeres y hombres</u> Las indicadas en la cláusula 14 de los pliegos de condiciones administrativas.
32 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al apartado 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
33 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO <u>Modificaciones previstas</u>: el contrato podrá modificarse por razones de interés público, en las siguientes condiciones: Cambios de jornada (número de días) en función de las necesidades del servicio, es decir, puede haber variaciones en el porcentaje máximo establecido respecto a las unidades Límite: Porcentaje máximo del precio del contrato que puede verse afectado por la modificación: 20% -<u>Modificaciones no previstas</u>: podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP. Procedimiento a seguir: las indicadas en la cláusula 18 de los pliegos de condiciones administrativas



34 RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del contrato: Un mes
- Periodo para la garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

35 INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

Empleados	Categoría	Código Convenio	Código Contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Precio hora	OBSERVACIONES
MON 1	MONITOR	48001455011981	289	21/01/2023	21,25 h/s	15€ hora	
MON 2	MONITOR	48001455011981	300	02/10/2023	4 h/s	15€ hora	
MON 3	MONITOR	48001455011981	300	13/01/2023	1 h/s	15€ hora	
MON 4	MONITOR	48001455011981	300	06/11/2023	1 h/s	15€ hora	
MON 5	MONITOR	48001455011981	300	18/09/2023	7,9 h/s	15€ hora	
MON 6	MONITOR	48001455011981	300	13/02/2024	4 h/s	15€ hora	
MON 7	MONITOR - COORD	48001455011981	289	12/01/2023	14 h/s + 5h/s coordinación	15€ hora clases + 300€ coordinación	
MON 8	MONITOR	48001455011981	300	02/01/2023	13,58 h/s	15€ hora	
MON 9	MONITOR	48001455011981	300	02/01/2023	9,58 h/s	15€ hora	
MON 10	MONITOR - COORD	48001455011981	300	02/01/2023	17,24 h/s + 5h/s coordinación	15€ hora clases + 300€ coordinación	

Acuerdo fin de huelga (supeditado a la nueva licitación): Salario base mensual de categoría monitor (2024) 1551,56€/mes por 16 pagas. Plus preparación clases: 1€ por clase impartida de agua, 1,5€ por clases impartidas de tierra y agua. Plus trabajo domingo: 10€ por cada domingo con independencia de la jornada de trabajo. 25€ por cada festivo efectivamente trabajado, con independencia de la jornada. 18 horas anuales para acudir al médico.

ACUERDO FIN DE HUELGA ENTRE LA EMPRESA CPR SERVEIS INTEGRALS S.L. Y EL COMITÉ DE HUELGA DE LAS TRABAJADORAS DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO

ÁMBITO FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL. El presente acuerdo fin de huelga regula las condiciones de trabajo del personal presente y futuro que presta sus servicios en el Polideportivo de Bermeo en régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TEMPORAL: El presente acuerdo entra en vigor desde la nueva adjudicación y finaliza el 31 de diciembre 2028.

Concluida la duración pactada, el convenio quedará denunciado de manera automática, debiendo iniciar las partes, en el plazo improrrogable de dos meses, las negociaciones para su renovación.

Una vez concluida la vigencia señalada del acuerdo, se prorrogará de manera indefinida hasta que hubiera un nuevo acuerdo del mismo ámbito funcional y personal que lo sustituya.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS: Se respetarán todas aquellas condiciones más beneficiosas que viniera disfrutando el personal a la fecha de la firma del presente acuerdo. Dichas condiciones no podrán ser compensables ni absorbibles.

ARTÍCULO 4. INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO En caso de que la empresa pretendiera la in-aplicación temporal del presente acuerdo fin de huelga (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción), deberá poner dicha pretensión en conocimiento de la representación legal de los/as trabajadores/as con una antelación mínima de 15 días al inicio del periodo de consultas al que se refiere el art. 82.3 ET. En caso de que no se llegara a un acuerdo con la representación de los trabajadores en el periodo de consultas, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia (el arbitraje se producirá únicamente por el sometimiento expreso de ambas partes), será necesario el acuerdo de la mayoría de cada parte (representación de la



empresa y mayoría de la representación de los trabajadores) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al ORPRICCE o, en su caso, a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

ARTICULO 5. INCREMENTOS SALARIALES

- Año 2024. Se acuerda un salario base mensual de 1551.56€ para jornadas completas por 16 mensualidades para la categoría de Monitor. Así se consolida el concepto a cuenta convenio en el Salario Base. Para el resto de categorías la diferencia será la proporcional de su categoría respecto al convenio provincial.

- Incremento salarial: se acuerda el incremento salarial que establezca el convenio colectivo sectorial de aplicación (en este caso locales y campos deportivos de Bizkaia) para los años 2025, 2026, 2027 y 2028. Dicho incremento se calculará sobre las tablas salariales del convenio mencionado.

ARTICULO 6. PLUS PREPARACION DE CLASES Los/las trabajadores/as que impartan clases colectivas percibirán un plus salarial denominado plus de preparación de clases. Se acuerda el importe de 1€ por clase impartida de agua y 1.5€ por clase impartida de tierra y aquagym. En dicho plus está incluido el tiempo de preparación previo y posterior a la sesión. Quedarán excluidas las clases que establece el convenio colectivo de aplicación en su artículo 9.

ARTICULO 7. PLUS DE TRABAJO EN DOMINGO Se acuerda 10€ por cada domingo efectivamente trabajado. Esta cantidad no se abonará a aquellos trabajadores que estén contratados específicamente para la prestación de servicios en domingo.

ARTICULO 8. PLUS DE TRABAJO EN FESTIVO Se acuerda 25€ por cada festivo (establecido en el convenio colectivo, 10 nacionales, 2 autonómicos y 2 locales) efectivamente trabajado.

ARTICULO 9. LICENCIAS. Permiso retribuido: se acuerda un permiso retribuido de 18 horas anuales para acudir al médico/especialista de Seguridad Social. El trabajador deberá aportar el justificante correspondiente.

ARTICULO 10. REGIMEN SUPLETORIO En lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el convenio provincial de gestión deportiva de Bizkaia.

36 CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.
- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.



- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.
- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle por tal negligencia.
- La comisión de más de tres incumplimientos muy graves que hayan adquirido firmeza en vía administrativa en el plazo de 12 meses, comenzando desde que la primera sanción adquiere firmeza en vía administrativa

37 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

38 REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos

39 RECURSOS

- Recurso especial en materia de contratación (art. 44 y siguientes de la LCSP).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS
INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO**

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato se dividirá en los lotes recogidos en el apartado 1.3.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La necesidad de la ejecución del presente contrato viene determinada en la memoria justificativa elaborada por el departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Estos pliegos tienen valor contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contrato es el determinado en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.



3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y la **mesa de contratación** en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del servicio será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado el servicio, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

Así todo, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, al extinguirse un contrato, si no se ha formalizado el contrato nuevo que garantiza la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, a consecuencia de alguna razón inesperada ocasionada en el procedimiento de adjudicación y de interés público y a fin de no cesar el servicio, se podrá prolongar el contrato original, hasta comenzar con una nueva licitación.

Las prórrogas se deberán aprobar antes de la finalización del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de



presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por cada servicio realizado, previo acuerdo. La empresa contratista presentará una factura con los servicios realizados, y se le abonará por transferencia bancaria, una vez cumplido el procedimiento de aprobación de facturas.

La factura deberá ir acompañada de un parte de trabajo de los servicios prestados y de las incidencias acaecidas.

Además, si no se adjuntan las copias de los boletines de cotización TC1 y TC2 de las persona trabajadoras que trabajan en este contrato de servicios y los comprobantes o equivalentes de haber abonado los sueldos de todos y todas, no se tramitarán las facturas mensuales.

Las facturas se presentarán en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Bermeo:

<https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/efaktura/web/opciones.aspx>

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo al artículo 106.1 del LCSP.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por



el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado.

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato será ejecutado por la empresa adjudicataria, por su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Cuando la administración considere que, por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas dependientes de la misma, adquiere el compromiso para la correcta ejecución del contrato, podrá requerir la adopción de las medidas que estime necesarias para restablecer el orden adecuado a efectos de la ejecución del contrato.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria designará una persona coordinadora y todo lo relacionado con el contrato se hablará con esa persona y con nadie más.

En ese sentido, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y que el ayuntamiento pueda realizar las correcciones y/o controles necesarios, la persona responsable del contrato y la persona coordinadora designada por la empresa adjudicataria se reunirán al menos una vez al mes, en la forma, fecha, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

La persona coordinadora y nadie más se encargará de la organización, advertencia y dirección del personal contratado por la empresa para la ejecución del contrato, como consecuencia de dichas reuniones o de las órdenes e instrucciones recibidas del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos, personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, que deberá asumir



durante toda la vigencia del mismo.

Así, deberá garantizar, entre otras cosas, que hay personal suficiente para la ejecución del contrato, y cubrirá las enfermedades, vacaciones, excedencias y demás licencias y permisos legalmente previstos.

En caso de huelga de trabajo que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá requerir del órgano de contratación, en el plazo y forma que éste señale, las soluciones que garanticen los servicios mínimos que se determinen por la administración competente. En el caso de que la empresa adjudicataria no ofrezca o no ponga en práctica dichas soluciones, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para el cumplimiento de los servicios mínimos aprobados. Dichos servicios los abonará la empresa adjudicataria, con lo que se le restará el importe de dichos contratos de la facturación. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

La retribución del personal empleado en la prestación del servicio objeto de la contratación será exclusivamente de cuenta de la empresa adjudicataria. Serán de su cuenta los costes sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios correspondientes. El ayuntamiento no tendrá ninguna otra responsabilidad en cuanto a las relaciones entre la parte contratista y su personal.

En todo momento se deberá demostrar que el personal forma parte de un servicio externo contratado por el ayuntamiento y para ello deberán llevar los distintivos adecuados, y en ningún caso podrán ser confundidos con personal público. En caso de considerar insuficientes los recursos, medios o medidas adoptadas, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando los efectos de tal decisión a la empresa adjudicataria.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad contratante del sector público.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.



Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

☐ Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el 5 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.

☐ Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el 10 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.

☐ Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

☐ Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo deberá cumplir las obligaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero; es decir, del ámbito de la coordinación de las actividades empresariales. Por ello, se llevará a cabo la correspondiente coordinación con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá mantener, en la medida de lo posible, la estabilidad del personal en dicho servicio. En caso de sustitución de alguna persona trabajadora, se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y en los contratos. Estas variaciones deberán ser puestas en conocimiento del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una



parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, estará facultado para requerir la presentación de la documentación que estime oportuna y realizar las inspecciones oportunas.

Las condiciones impuestas son esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que la acción es aislada, reconducible y pueda atentar contra el interés general con su extinción, se impondrá una multa, al margen de la extinción, de entre el 1 % y el 5 % (IVA incluido) del precio de adjudicación por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrán en cuenta los siguientes: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Se excluye de estas sanciones la obligación de la empresa contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros/as como consecuencia de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y podrán deducirse de la garantía definitiva o de cualquier otra forma que la ley ofrezca para percibir ingresos de derechos públicos de las facturas que el ayuntamiento deba abonar a la empresa adjudicataria.

No obstante lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, en los pliegos de prescripciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) De igualdad entre mujeres y hombres

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución.

También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.



También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia



justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o



proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a las empresas subcontratistas.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

17.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurren las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.



B) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):

Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, las empresas contratistas estarán obligadas a modificar el 20 % del precio inicial del contrato, excluido el IVA. Dichas modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA**A) Recepción:**

Para acreditarlo, la administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o ejecución del objeto del contrato, salvo que se especifique otra cosa en la carátula de este pliego.

En el caso de que se considere que el trabajo realizado no se ajusta a la prestación contratada, se facilitarán por escrito a la empresa los defectos detectados o las instrucciones necesarias para su subsanación. El plazo de subsanación de los defectos se detallará en dicho escrito.

Si la empresa contratista presentara reclamaciones a las observaciones, el órgano de contratación las resolverá.

En el caso de que la empresa no reclame por escrito las observaciones, se entenderá que está conforme con las mismas, debiendo subsanar los defectos observados.

No se podrá recibir hasta que se cumplan estas instrucciones y entonces se levantará el correspondiente acta.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación indebidamente, la administración denegará la recepción y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

No obstante, cuando los trabajos ejecutados no coincidan con la prestación contratada, por causas no imputables a la administración, el órgano de contratación podrá renunciar a la recepción de la prestación, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.



La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:

El plazo de garantía será, en su caso, el periodo establecido en la tabla resumen.

En este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos aplicables a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse a partir de las fechas de las recepciones parciales.

La constatación de la existencia de defectos o fallos en los trabajos realizados durante el plazo de garantía dará derecho al órgano de contratación a requerir a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Si la empresa contratista no subsanara los defectos en el plazo establecido por el órgano de contratación, ésta podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) SANCIONES POR RETRASO

Cuando la empresa adjudicataria hubiera incurrido, por causas imputables a la misma, en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en cuanto al plazo total como a los plazos parciales, las penalidades se impondrán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

- o Comenzar la prestación del servicio siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.

- o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.

- o Incumplimiento sistemático en la prestación del servicio o en los plazos.

- o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.

- o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.

- o No pasar las revisiones exigidas por la ley vigente.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:

- o Cuando en la impartición del servicio exista un incumplimiento no sistemático.

- o Cuando no se entreguen los informes e información requeridos en la prestación del servicio, la falta de información en los informes y otros documentos o la falta de veracidad de la información contenida en los informes y documentos.

- o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.



C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando concurren varias causas de resolución del contrato, y en cuanto a los efectos económicos de la extinción de dichas causas, deberá tenerse en cuenta lo que haya figurado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le decomisará la fianza y, además, deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que excedan del importe de la fianza incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán acordados motivadamente por el órgano de contratación, oída la empresa contratista y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y se regirá por uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto, todo empresario/a interesado/a podrá presentar su propuesta.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el **apartado 25** de la tabla resumen.

24. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con sus respectivos estatutos o normas fundacionales, siempre que se acredite debidamente. Asimismo, deberán ser entidades que dispongan de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incurso en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

La presentación de proposiciones supone que el licitador acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones de la carátula y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son exactos y de que reúne todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni suscribir la proposición en unión temporal con otros. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

25. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El expediente de esta contratación y la documentación técnica que le acompaña



podrán consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo, en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 de la LCSP).

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: <http://bermeo.eus/1470.html>

Las empresas licitadoras deberán presentar tres archivos. A, B y C.

En el archivo "A" se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 19** de la tabla resumen. "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO" ARCHIVO "A". Documentación general.

En el referido archivo A se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.
- b) Documento DEUC.

Dicho documento se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

- c) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

En el fichero "B" se mostrará el siguiente texto: denominación indicada en el **apartado 19** de la tabla resumen: "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO" CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

En el fichero "C" se mostrará el siguiente texto: denominación indicada en el **apartado 19** de la tabla resumen: "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO" CRITERIOS QUE SE PUEDEN CUANTIFICAR AUTOMÁTICAMENTE"

El archivo incluirá:



Propuesta económica y demás criterios cuantificables automáticamente, firmados por la empresa licitadora o la persona que los presente, de conformidad con el modelo del Anexo III de PCAP. Se cumplimentará el Excel adjunto según modelo establecido en el Anexo, indicando los precios unitarios y firmado en formato PDF.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada digitalmente**.

No se admitirán las siguientes propuestas:

- 1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
- 2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
- 3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
- 4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
- 5) Aquellas que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.
- 6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.



Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.



26. APERTURA DE PROPUESTAS, ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará en plazo y forma la documentación recibida (archivo A). Si se observaran defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las personas interesadas y concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa licitadora proceda a su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

La mesa de contratación abrirá los archivos B de las empresas licitadoras admitidas, relativos a los criterios sometidos a un juicio de valor.

Posteriormente, la mesa de contratación acordará la remisión de los ficheros B al departamento promotor del expediente para la comprobación, valoración y emisión del correspondiente informe de que las ofertas no contienen contenidos contrarios a las especificaciones establecidas en el pliego técnico.

En el caso de que el servicio promotor, al realizar la evaluación, compruebe que alguna oferta es contraria a los pliegos o contenga documentos o datos que deban recogerse dentro de otro archivo, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez realizada, la remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que componen las ofertas.

Una vez recibido el informe de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la mesa de contratación se reunirá en acto público y la fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante. Una vez reunida la mesa, se dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas sobre criterios no cuantificables mediante fórmulas, y a continuación se abrirá el archivo C sobre criterios cuantificables automáticamente y se leerán las ofertas de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas por orden de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, antes de tramitar la propuesta, se deberá comprobar si alguna oferta está incluida en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del apartado 25 de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y para ello se seguirá el procedimiento recogido en el mismo. Se concederá un plazo de 5 días válidos para la justificación de la oferta, comenzando desde la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo del procedimiento de licitación.

En caso de empate entre varias proposiciones, la adjudicación del contrato se realizará aplicando los criterios sociales enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP.

Una vez subsanados los defectos o transcurrido el plazo para ello, en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de



ofertas, se procederá a la apertura pública de los archivos "B", relativos a criterios cuantificables automáticamente, en la fecha y hora de su publicación en el perfil del contratante. Asimismo, se realizará por medios telemáticos, vía streaming, teniendo en cuenta los recursos tecnológicos existentes en el mercado, para retransmitir en tiempo real la mayor publicidad del evento.

La mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas por orden de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, antes de tramitar la propuesta, se deberá comprobar si alguna oferta está incluida en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del apartado 26 de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y para ello se seguirá el procedimiento recogido en el mismo. Se concederá un plazo de 5 días válidos para la justificación de la oferta, comenzando desde la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo del procedimiento de licitación.

En caso de empate entre varias proposiciones, la adjudicación del contrato se realizará aplicando los criterios sociales enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. La mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas afectadas, concediéndoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su presentación.

El órgano de contratación aprobará la clasificación de las ofertas propuestas por la mesa de contratación. Así, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Persona física: DNI o documento fehaciente de la persona proponente.

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica.



En todo caso, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro del objeto, objeto o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas de creación.

- Empresarios/as no españoles/as miembros de la Unión Europea: la inscripción de los/as empresarios/as en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación nacional correspondiente, o la presentación de una declaración jurada o de un certificado conforme a las disposiciones comunitarias aplicables. Asimismo, estas empresas deberán acreditar el cumplimiento de este requisito cuando la legislación estatal establecida exija una autorización especial o la pertenencia a una entidad concreta para poder prestar el servicio de que se trate.

-Personas físicas o jurídicas de estados que no sean de la Unión Europea: Informe sobre la misión diplomática permanente de España en el Estado de que se trate o sobre la oficina consular en el ámbito territorial en que radique el domicilio de la empresa. Asimismo, junto con la documentación que se aporta, el Estado de origen de la empresa extranjera reconoce la participación de empresas españolas en las contrataciones con la administración de forma sustancialmente similar. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario el informe de reciprocidad respecto de las empresas del estado firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

-Unión temporal de empresario/as: En el caso de que se pretenda concurrir a la licitación constituyendo una unión temporal, cada empresario/a deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres, circunstancias y participación de cada uno de los firmantes. Así mismo, deberán nombrar un sólo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comience hasta que finalice el contrato. De todos modos, las empresas podrán otorgar también poder mancomunado, para realizar cobros y pagos de un importe elevado.

b) Documentación para acreditar la identidad: Si la persona que firma la oferta no actúa en nombre propio, o si el licitador es una sociedad o una persona jurídica, la persona que firma debe aportar poder suficiente para ello. En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el registro público correspondiente cuando, de acuerdo con la normativa aplicable en función del tipo de persona jurídica, la inscripción sea obligatoria.

c) Solvencia técnica o profesional debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VII).

d) Solvencia económica y financiera debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VI).



e) Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

f) Acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello, se presentará el alta en el ejercicio en curso o el último recibo del IAE en el resto de los casos. Se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de estar exentos del pago de este impuesto, se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, indicando el supuesto de exención.

g) Garantía definitiva.

h) En su caso, los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios que el órgano de contratación destine o adscriba a la ejecución del contrato que se le reclame (anexo VIII).

i) Compromiso de integración de la solvencia con recursos externos cuando así se haya manifestado en la declaración responsable, según modelo que figura en el anexo.

j) Coordinación de actividades empresariales (anexo XIV).

En el caso de que el empresario o la empresaria esté inscrito o inscrita en ROLECE, Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación que sean accesibles gratuitamente a dichos órganos, no estará obligado u obligada a presentar en dichos lugares los documentos justificativos de los datos inscritos u otra prueba documental, y no será obligatorio modificar los datos indicados en el anexo XII (no es necesario dicho certificado).

La inscripción en el Registro ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar, salvo prueba en contrario, la documentación relativa a los requisitos de aptitud del empresario y demás documentación inscrita en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



No obstante, para la acreditación de las circunstancias que no consten en el certificado que se presente en el registro correspondiente, deberá presentarse la documentación exigida en cada caso.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que se ha retirado la oferta.

Posteriormente, una vez comprobado el cumplimiento del requerimiento, se le remitirá al órgano de contratación para que la mesa de contratación realice la propuesta de adjudicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Una vez realizada la adjudicación, el contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste exactamente a las condiciones de la licitación y que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que modifiquen las condiciones de la adjudicación.

No podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran 15 días válidos desde la remisión de la notificación a las empresas licitadoras. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, la terminación del mismo por el órgano competente para resolverlo, la empresa adjudicataria deberá formalizarlo en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento de formalización del contrato.



No podrá comenzar a ejecutarse el contrato antes de su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP. Asimismo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no sea posible la formalización del contrato en los plazos legalmente establecidos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3% del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Cuando las causas de la no formalización del contrato se imputen a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, en el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:



Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO



El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E800109B8B0013T9C6P9H9G0

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑO AARRIGAIN-IDAZKARITZAKO AOT - 21/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/08/2024
09:01:12

EXPEDIENTE ::

2024KON_IRE_0002

Fecha: 29/02/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia

